



ORDENA CONTRATACIÓN DIRECTA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE Y ORDENA PAGO DE PRECIO A FAVOR DEL VENDEDOR SR. ALEJANDRO PATRICIO OBANDO VIDAL, RUN N° [REDACTED], MEDIANTE VALE VISTA DEL BANCO ESTADO A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, BAJO LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE DECRETO.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1.822.-

DALCAHUE, 29 de Julio de 2025.-

VISTOS: 1) Lo estipulado en el artículo 4° letra b) de la Ley 18.695

Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, que las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado funciones relacionadas con: “la salud pública”; **2)** lo expresado en el artículo 65°, letras f), j) y m) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establecen respectivamente que el alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal “para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles”; “celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales”, y “omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley”; **3)** la excepcionalidad sobre contratación directa establecida en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **4)** las normas de la Ley de Compras Públicas N° 18.886 del año 2003 y sus modificaciones; **5)** el Decreto 661 del año 2024 que aprueba el nuevo reglamento de la Ley de Compras Públicas, específicamente su causal establecida en el artículo 72°; **6)** las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 789 del año 1978, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales; **7)** las disposiciones supletorias establecidas en el Código Civil referentes al contrato de compraventa, establecidas en el artículo 1793 y siguientes; **8)** el informe del Director de Secplan relativo a la necesidad de adquirir el inmueble a fin de desarrollar un proyecto destinado a la Reposición de Posta de Salud Rural de Butalcura, enmarcado en convenio de programación entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Los Lagos para su ejecución entre 2024 y 2028. Esto considerando el avanzado estado de deterioro de posta actual y el no cumplimiento de programa arquitectónico con la normativa vigente; **9)** el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 71 del 24 de julio del 2025 en donde se somete a votación y se aprueba por unanimidad de sus miembros el contrato de compraventa mediante contratación directa y sin pasar por el trámite de licitación pública entre la Municipalidad de Dalcahue y la persona de don Alejandro Patricio Obando Vidal respecto de un inmueble de 0,5 hectáreas de superficie ubicado en el sector de Butalcura, comuna de Dalcahue e inscrito a nombre de éste a fojas 69, número 65 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2022, el que será destinado al proyecto de “Reposición de Posta de Salud Rural de Butalcura, Comuna de Dalcahue” Código BIP 40070838; **10)** la minuta de escritura pública de compraventa de inmueble redactada por la Municipalidad de Dalcahue a través de la abogada externa Ingrid Fabiola Manquenahuel Carrasco; **11)** las restantes facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **12)** el Decreto Alcaldicio N° 2.792 del 02 de diciembre de 2024 que aprueba



I. Municipalidad de Dalcahue

presupuesto municipal para el año 2025; **13)** la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos que declara Alcaldesa de Dalcahue, causa rol N° 111-2024;

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todos sus términos la contratación directa de la compraventa del inmueble referido en los vistos, y fundado en la causal del artículo 72° del Decreto 661 que aprueba el reglamento de la Ley de Compras Públicas;

2.- ORDÉNESE PAGAR LA SUMA DE \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) a la persona de don **ALEJANDRO PATRICIO OBANDO VIDAL, R.U.N N° [REDACTED]**, y en razón de la parte del precio de la compraventa del inmueble a celebrarse entre esta persona recién individualizada y a la Municipalidad de Dalcahue según lo referido en los vistos de este Decreto.

3.- TÓMESE VALE VISTA contra la cuenta corriente de la Municipalidad de Dalcahue en el Banco Estado N° 83209000027 a favor de la persona **ALEJANDRO PATRICIO OBANDO VIDAL, R.U.N N° [REDACTED]** y por la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos).

4.- REDÁCTENSE las instrucciones al Notario Público de Castro respectivo, a fin de que el Vale Vista tomado a favor de la persona de **ALEJANDRO PATRICIO OBANDO VIDAL, R.U.N N° [REDACTED]** sea guardado y custodiado en la Notaría que otorgue sus servicios, y sea entregado a este vendedor una vez que se acredite que la escritura pública de compraventa ya referida en este decreto, se inscriba a nombre de la Municipalidad de Dalcahue en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y A TESORERÍA MUNICIPAL, PUBLÍQUESE EN PÁGINA DE TRANSPARENCIA ACTIVA, ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CSS
 CVG



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA